

WCC-2016-Rec-100-SP

Gestión y regulación de la cría intensiva selectiva de grandes mamíferos silvestres¹ con fines comerciales

RECONOCIENDO que la utilización responsable de las especies silvestres es un componente del desarrollo socioeconómico sostenible, particularmente en ecosistemas de tierras secas en países en desarrollo, y que la utilización responsable y la conservación de las especies silvestres son interdependientes;

OBSERVANDO que entre las utilidades actuales de la fauna silvestre autóctona se incluyen la cría intensiva selectiva asociada a la manipulación deliberada del proceso de reproducción para conseguir animales con rasgos específicos y que esto puede conllevar la hibridación entre especies, subespecies u otros límites evolutivos reconocidos;

OBSERVANDO TAMBIÉN que la cría selectiva se realiza a gran escala en algunas zonas y que algunos animales pueden escapar o ser liberados en el medio natural;

OBSERVANDO ADEMÁS que esta cría selectiva y la intensificación de la gestión pueden en última instancia dar lugar a una mayor domesticación de la fauna silvestre;

PREOCUPADO porque la cría intensiva y selectiva a gran escala podría tener consecuencias directas e indirectas perjudiciales para la biodiversidad;

PREOCUPADO ADEMÁS porque esos efectos perjudiciales reducirán las posibilidades de que el ecoturismo y la caza contribuyan de forma sostenible a la economía y el bienestar humano; y

RECORDANDO el documento de posición del Grupo especialista en antílopes de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) titulado *Position Statement on the Intentional Genetic Manipulation of Antelopes* [Documento de posición sobre la manipulación genética deliberada de los antílopes];

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. INVITA a los gobiernos de los países en los que se practique o se pueda practicar la cría intensiva y selectiva de animales silvestres a que:
 - a. adopten una estrategia que evite los riesgos cuando permitan el establecimiento o la ampliación de esta práctica;
 - b. prohíban la hibridación deliberada de grandes mamíferos silvestres entre especies, subespecies u otros límites evolutivos reconocidos;
 - c. prohíban la liberación en el medio natural de animales criados de forma selectiva hasta que se hayan entendido los riesgos y se puedan gestionar;
 - d. evalúen la necesidad de elaborar marcos jurídicos nacionales para regular, supervisar y mitigar los impactos asociados a estas prácticas;
 - e. exijan evaluaciones de los riesgos específicos de cada proyecto y los impactos acumulativos antes de estudiar la posibilidad de permitir dichas actividades;
 - f. elaboren e implementen normas y reglas para las prácticas de cría de las especies que son objeto de una cría intensiva;

¹ A los efectos de esta moción, con la expresión "grandes mamíferos silvestres" se hace referencia a individuos de especies silvestres, independientemente del número de generaciones que hayan estado en cautividad. Esto excluye a los individuos que se han criado en cautividad con la finalidad principal de la domesticación. Los animales criados para la domesticación no se consideran "animales silvestres" y no deberían utilizarse para la repoblación, reintroducción o introducción de poblaciones silvestres.

- g. refuercen el fomento de la capacidad para realizar un seguimiento y actividades educativas y garantizar el cumplimiento;
- h. establezcan sistemas de seguimiento para documentar la magnitud y el impacto de esas actividades y apoyen la investigación a fin de obtener más información para prever y gestionar los riesgos; y
- i. elaboren y pongan en práctica sistemas de certificación para los establecimientos de cría de animales silvestres que garanticen una transparencia a fin de que los usuarios finales conozcan el origen de los animales que utilicen y/o compren; y

2. ALIENTA al sector de la cría de especies silvestres a que:

- a. reconozca los posibles riesgos asociados a estas prácticas y el deber que tiene de cuidar el medio ambiente; y
- b. trabaje con los gobiernos y otros interesados, según proceda, para gestionar y minimizar los riesgos asociados a estas actividades.

Nota: A los efectos de esta moción, con la expresión "grandes mamíferos silvestres" se hace referencia a individuos de especies silvestres, independientemente del número de generaciones que hayan estado en cautividad. Esto excluye a los individuos que se han criado en cautividad con la finalidad principal de la domesticación. Los animales criados para la domesticación no se consideran "animales silvestres" y no deberían utilizarse para la repoblación, reintroducción o introducción de poblaciones silvestres.